

# **El régimen tributario del Derecho Civil vasco. La fiscalidad del poder testatorio, de los pactos sucesorios, de la comunicación foral y de la troncalidad en territorio común y en los territorios forales del País Vasco**

Alberto Atxabal Rada

Editorial Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2023

José Javier GARCÍA ROSS

Doctor en Derecho, profesor de Derecho Financiero y Tributario

Abogado

La difusión y la aplicación de las instituciones e instrumentos recogidos en las diferentes ramas del ordenamiento dependen de su facilidad para ser implementadas, de la sencillez y de la claridad para ser entendidas, y de la seguridad jurídica puesta de manifiesto a través de la concreción de sus consecuencias, cuando estas son ciertas y previsibles. Que una rama de este ordenamiento como es la del Derecho civil vasco, con una raigambre histórica indiscutible, no solo perviva en la actualidad, sino que esté en pleno renacimiento, tiene su fundamento, sin lugar a duda, en la existencia de una normativa fiscal que la ampara, promueve indirectamente, y aporta la necesaria seguridad jurídica a la principal de sus consecuencias, las tributarias.

Academia Vasca de Derecho  
Zuzenbidearen Euskal Akademia  
ISSN: 2173-9102  
DL./L.G.: BI-1677-03

Ilustre Colegio Notarial del País Vasco  
Euskal Herriko Notario Elkargo Txit Prestua

Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia  
Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua

Boletín *JADO*. Bilbao. Año XIX. N° 32. Enero-Diciembre, 2024, pp. 469-472  
*JADO* Aldizkaria. Bilbo. XIX. urtea. 32 zk. 2024, Urtarrila-Abendua, 469-472 or.

El nacimiento y al actual resurgir de esta rama del Derecho civil se lo debemos en gran medida al autor de este libro, Don Alberto Atxabal Rada, hoy Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Deusto, que en el inicio de su periplo universitario ya se ocupó en su tesis doctoral de analizar las consecuencias tributarias de las instituciones del Derecho civil vasco, en un momento en que la legislación sobre estas brillaba por su ausencia, y que convertida luego en la primera monografía sobre este particular, sirvió de guía al legislador vizcaíno, allá por 2002, para aprobar la primera normativa *ad hoc*, y a los profesionales para desenvolverse con soltura y seguridad, en el proceloso mundo de la fiscalidad del poder testatorio, del pacto sucesorio, de la comunicación foral o de la troncalidad.

Después de muchos años y vicisitudes, entre ellas, la de la extensión de la aplicación de este Derecho civil a toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de su fiscalidad, con la aprobación de una nueva normativa tributaria específica, además de en Bizkaia, en los otros dos Territorios Históricos —e incluso, aunque más tímidamente, en territorio común— resultaba urgente y necesario disponer de un comentario actualizado y riguroso sobre estas cuestiones, que es con lo que ahora nos encontramos en el libro de Don Alberto Atxabal. La gran experiencia y conocimiento del tema por el autor y la incansable labor de docencia y difusión que sobre el régimen tributario del Derecho civil vasco ha realizado durante estos años, se ve claramente reflejada en la obra que ahora nos ocupa.

Principia, después de una breve introducción en la que alude a los puntos de conexión civiles y fiscales como no podía ser de otra manera, con el estudio de las diferentes instituciones que conforman este Derecho civil, sin cuyo entendimiento sería luego imposible comprender sus consecuencias tributarias. Así, desgrana, desde el profundo conocimiento que le aporta haber empezado su docencia como profesor de Derecho

civil, figuras como la de la sucesión forzosa, la herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio, el pacto sucesorio o el régimen económico matrimonial supletorio de comunicación foral.

La técnica elegida luego para estudiar las consecuencias fiscales derivadas de la instrumentación de los diferentes negocios jurídicos mediante aquellas instituciones pasa por su estructuración en dos bloques fruto de la coexistencia de varios sistemas tributarios generales en el Estado: la fiscalidad en el País Vasco y la fiscalidad en territorio común.

Es en el primero de ellos donde se aprecia lo mejor de la obra, no por la pericia y sabiduría del autor que se puede extraer de ambas, sino porque la normativa fiscal es más prolija. Detalla de manera pormenorizada cada una de las obligaciones tributarias que incumben a los herederos, legatarios, cónyuges o miembros de parejas de hecho, e instituyentes e instituidos entre otros, por la transmisión de bienes y derechos en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; y por la propia tenencia o titularidad, por lo que a la herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio se refiere en particular y en el Impuesto sobre la Renta, y en general, también, en este y en el Impuesto sobre el Patrimonio. La cita a las resoluciones administrativas de la Dirección General de los Registros y el Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública, a las contestaciones a consultas tributarias y a las resoluciones de los tribunales económico-administrativos, y a los autos y sentencias de los tribunales, nos facilitan sobremana la comprensión y la aplicación práctica de la materia; y con las alusiones a su evolución, se aprehende su lógica y el sentido que debe darse en la interpretación; todo ello con un verbo suelto y distendido, pero a la vez riguroso y certero, que ameniza su lectura y entendimiento.

La ausencia hasta bien poco —aunque siga siendo escasa— de una normativa tributaria propia en territorio común referida a las especialidades regionales del Derecho civil aporta gran interés al segundo bloque, por su novedad y exclusividad, y por las posibilidades que pueda ofrecer, tal y como dice el autor, en la planificación sucesoria, entre otras, a aquellos obligados a los que resulte de aplicación por ostentar la vecindad civil vasca, ellos mismos o sus causantes, aunque su residencia habitual se encuentre fuera de los Territorios Históricos. Así por ejemplo destaca la posibilidad de utilizar figuras como la herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio para retrasar el devengo o del pacto sucesorio con eficacia de presente para mejorar la fiscalidad de la transmisión hereditaria por causa de muerte, e incluso, en ambos, para mutar el punto de conexión para la exacción y normativa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, porque no olvidemos, que en este último Impuesto, por su condición de cedido a las Comunidades Autónomas, o concertado de normativa autónoma en su caso, nos encontraremos con veinte normativas diferentes en el Estado.

En resumen, se trata de un libro de obligada lectura para los operadores jurídicos que nos dedicamos al derecho de familia y sucesiones y al derecho tributario, que debería estar en las estanterías de los despachos de abogados, asesores fiscales, notarías, oficinas de registro y bibliotecas de las facultades de Derecho, no solo de la Comunidad Autónoma del País Vasco sino del resto del Estado. Esta obra contribuye, sin duda alguna a la difusión y conocimiento de un Derecho civil cada vez más vivo y presente, aporta seguridad jurídica en la planificación y ejecución de las consecuencias fiscales de su aplicación, y marca el camino a seguir por el legislador de territorio común en la redacción y aprobación de nuevas leyes y reglamentos en torno a los aspectos tributarios derivados de la instrumentación de figuras similares de otros derechos civiles regionales.